

Acuerdo en relación a las garantías individuales de los estudiantes en los procesos de evaluación a distancia en los títulos de Grado y Máster de la UPCT (Consejo de Gobierno, 14/05/2020)

Las limitaciones de presencialidad impuestas por las autoridades sanitarias derivadas de la situación epidemiológica del COVID-19 han hecho necesaria la generalización de pruebas de evaluación en las que no se requiere la presencia simultánea en el mismo espacio físico de los estudiantes y los profesores. Para dar seguridad jurídica al proceso de realización de pruebas de evaluación síncronas no presenciales, se ha aprobado la Normativa de honestidad académica de la UPCT y se ha modificado el Reglamento de las pruebas de evaluación de los títulos oficiales de grado y de máster con atribuciones profesionales.

A partir de ese marco normativo y de las recomendaciones y directrices emanadas del Ministerio de Universidades, REACU, Conferencia de Rectores de Universidades Españolas y la Agencia Española de Protección de Datos, se ha definido un **protocolo para la realización de pruebas de evaluación a distancia en los títulos de Grado y Máster de la UPCT**, que se ha acompañado de un documento específico de advertencias para la realización del proceso de supervisión, así como de la información correspondiente al tratamiento de la información personal de los estudiantes ligada al proceso.

No obstante, las peculiaridades y novedad del proceso hacen necesario adoptar una serie de acuerdos específicos con el fin de conjugar adecuadamente los derechos y obligaciones de estudiantes y profesores con la complejidad del proceso de evaluación. Es por ello que, de manera complementaria al protocolo elaborado, se acuerda lo siguiente:

1. La convocatoria del examen deberá ajustarse a los requisitos establecidos en Consejo de Gobierno en relación al peso y contenidos que debe abarcar dicho examen. Asimismo, deberán quedar recogidos expresamente los medios de comunicación que va a emplear el profesor con los estudiantes el día de la prueba (correo electrónico, chat, mensajería, teléfono, etc.).
2. La supervisión de los estudiantes durante la realización de las pruebas mediante el visionado del desarrollo de la misma es una **medida voluntaria** para el profesorado, la cual puede ser empleada con el único fin de garantizar la autoría de la prueba y minimizar las posibilidades de fraude. Para la realización de la supervisión deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. La supervisión de la prueba limitaría la necesidad de otras medidas de control de fraude en la configuración de la prueba, como es el caso de

cuestionarios de duración reducida, presentación secuencial de enunciados, etc.

- b. Los estudiantes deben mantener la aplicación Aula Virtual abierta desde el inicio de la prueba y la cámara activada hasta el final del examen. La voluntaria salida de la aplicación o desconexión de la cámara por parte del estudiante, producidas durante los primeros 15 minutos, equivalen al abandono voluntario de la prueba y determinarán la calificación de No Presentado. El estudiante deberá comunicar este extremo al profesor a través de los medios de comunicación establecidos para la prueba.
- c. Si el profesor identifica alguna actitud susceptible de ser considerada fraudulenta podrá realizarse la grabación excepcional **durante un máximo de 2 minutos**. Transcurrido ese tiempo, y advertido el estudiante de tal hecho por el profesor, podrá ser expulsado del examen, pudiendo recurrir el profesor a una prueba oral posterior si fuese necesario.
- d. Al finalizar la prueba el profesor podrá requerir al estudiante que permita la grabación de las hojas manuscritas con los ejercicios o tareas resueltos con el fin de cotejar esas imágenes con los archivos enviados por el estudiante. Puesto que la comprobación de autoría se realiza al inicio de la prueba mediante la visualización del estudiante y su documento identificativo, **no es exigible por parte del profesorado la incorporación de dicho documento en las imágenes que contienen los ejercicios o tareas resueltos por el estudiante**.
- e. Las grabaciones del proceso de identificación de los estudiantes (inicio de la prueba), de los ejercicios o tareas resueltos (finalización de la prueba) y, en su caso, de las imágenes vinculadas a actos que puedan considerarse fraudulentos, serán almacenados en los servidores dedicados a dicha tarea por la UPCT. Dichas evidencias se pondrán a disposición del profesorado y, salvo petición expresa de alguna de las partes, serán eliminadas finalizado el proceso de revisión de exámenes de la convocatoria correspondiente.
- f. Ante la existencia de problemas técnicos puntuales, si éstos se solventan antes de **transcurridos 5 minutos** desde que se haya detectado, el profesorado responsable de la asignatura debe permitir que el estudiante continúe realizando la prueba. En caso de problemas técnicos que impidan la realización total o parcial de la prueba, se actuará de acuerdo a lo recogido en el Reglamento de evaluación de la UPCT en vigor.